

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO
CELEBRADA EL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.**

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas.

Concejales:

Grupo Socialista

D. Manuel E. Fernández Tardío.

D.ª M.ª del Mar Martínez Amaya.

D. José F. Castaño Castaño

D. Antonio Murillo Viñas.

D. Rafael Menas Miranda.

D.ª Eva M.ª Rodríguez Esteban.

D.ª Marta Pizarro Ruiz.

D. Vicente Rafael Fernández

Grupo Popular

D. Juan Hernández Gallardo

D. Antonio Vázquez Morales

Grupo IU-SIEX

D. Baltasar Mateos Ascacibar.

Asistidos por

Interventor:

D. Basilio Santos Martín.

Secretario:

D. Alberto Gil García.

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas del día veinticinco de noviembre de dos mil cuatro, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, el Secretario General de la Corporación, los señores miembros de este Pleno que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión ordinaria en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

No asiste el Concejal del Grupo Popular don Tomás Cabezas Aguilar.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y previo al tratamiento del Orden del Día el Sr. Alcalde hace público su deseo de que conste en acta el sentir de la Corporación por las personas fallecidas en la ciudad desde la última sesión ordinaria, de fecha 26 de octubre pasado, y se les dé traslado a sus familiares.

El Sr. Mateos Ascacibar, del Grupo de IU-SIEX, muestra sus condolencias al Edil Socialista Sr. Castaño Castaño por el reciente fallecimiento de su padre. El Grupo Popular, por medio de su representante Sr. Vázquez Morales, se suma a este sentir.

Antes del inicio de la sesión, por el Sr. Alcalde-Presidente se propone al Pleno y este así lo acepta, consten en Acta las siguientes felicitaciones:

- A Doña Sara Ajenjo Aguilar por haber resultado ganadora del concurso para la elección del cartel anunciador de los JUDEX 2004-2005.

- A Don Antonio Murciano Brazo, por haber resultado ganador del concurso convocado para selección del cartel anunciador de la Muestra de Villancicos de la Diputación de Badajoz del año 2004.

- A D. Juan Antonio García Hernández, vecino de Llerena, que ha cursado sus estudios en el I.E.S. Cieza de León, por la obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato.

- Al Colegio de Llerena, La Granada-Santo Ángel, por haber sido proclamado como mejor Centro Escolar en el Concurso de Cartel anunciador de los JUDEX 2004-2005.

Acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE 26/10/2004.-

El señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al acta de la sesión anterior ordinaria de 26 de octubre de 2004.

No formulándose ninguna, la meritada Acta es aprobada por unanimidad de los señores asistentes, esto es, mayoría absoluta de la Corporación, en los términos en que fue redactada.

2.- ACUERDO SOBRE COMPENSACIÓN A PERCIBIR AL AMPARO DEL CONVENIO ENTRE JUNTA DE EXTREMADURA Y AYUNTAMIENTO DE LLERENA DE CESIÓN DE TERRENO PARA EJECUCIÓN DE POLÍGONO INDUSTRIAL.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha 25 de noviembre de 2004 con el voto favorable de la totalidad de sus miembros.

Al no hacer uso de la palabra ninguno de los miembros de la Corporación, se somete el Dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobándose con los votos a favor de los doce señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Atendido que el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de octubre de 2002 adoptó acuerdo de aprobación del Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Llerena para la realización de un Polígono Industrial.

Atendido que de conformidad con la Estipulación Segunda del meritado convenio el Ayuntamiento tramitó expediente de cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de Extremadura de los siguientes terrenos:

- Urbana: Parcela de terreno de uso industrial, dentro de la UE-20/2, al sitio de La Calabaza, con una superficie de 18.650 metros cuadrados

- Urbana: Parcela de terreno de uso industrial, dentro de la UE-20/2, al sitio de La Calabaza, con una superficie de 7.601,20 metros cuadrados.

Dicha donación se documentó en escritura pública número 253 de fecha 11 de marzo de 2003 ante la Notaria D^a María de los Reyes Sánchez Blanco.

Atendido que la Estipulación Cuarta del tan citado convenio señala "...A los efectos de la compensación que la Consejería de Economía, Industria y Comercio va a realizar al Ayuntamiento con motivo de la cesión de los terrenos que éste último va a otorgar a favor de la primera, las partes han fijado la cantidad de 1,80 euros/m² y se realizará de una de las dos formas que se describen a continuación:

1) Bien la Consejería de Economía, Industria y Comercio, a través de su empresa gestora, compensará en efectivo metálico en la cuantía que resulte de multiplicar 1,80 euros por cada m² de parcela resultante, los cuales no serán abonados antes de la recepción Provisional de la Obra, o

2) Bien compensará en m² de terrenos urbanizados, en el resultado que se obtenga de multiplicar los m² resultantes de parcelas por 1,80 Euros y dividirlo entre el precio de venta que resulte para las parcelas del Polígono Industrial..."

Atendido que la voluntad del Ayuntamiento es la de facilitar la construcción de naves en el polígono al precio más bajo posible, considera más conveniente la segunda de las opciones planteadas a fin de enajenar la superficie recibida por precio tasado para no incrementar los costes finales de las citadas naves a la empresa pública que construirá las mismas.

Atendido que los metros cuadrados que corresponde percibir al ayuntamiento son MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON DIECINUEVE (1.316,19 m²)

Considerando que por Decreto de la Alcaldía número 132/2004 se concede licencia de segregación de las parcelas resultantes.

Se propone la adopción por el Ayuntamiento Pleno del siguiente acuerdo:

1º Optar por la segunda posibilidad de las señaladas en la Cláusula Cuarta del Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Llerena para la realización de un Polígono Industrial aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de octubre de 2002 y firmado con fecha 8 de noviembre de 2004 que establece que la Junta de Extremadura compensará en m² de terrenos urbanizados, en el resultado que se obtenga de multiplicar los m² resultantes de parcelas por 1,80 Euros y dividirlo entre el precio de venta que resulte para las parcelas del Polígono Industrial, compensación que se materializa en la parcela número 16 de Mil trescientos dieciséis con diecinueve metros cuadrados (1.316,19 m²) que linda, por el norte con Calle de la Televisión; al sur con calle de la Radio; al este con Unidad de Actuación UE 20/3 y al oeste con parcela número 15.

2º Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

3.- APROBACIÓN DE CONVENIO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS A URVIPEXSA PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVES INDUSTRIALES.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha 25 de noviembre de 2004 con el voto favorable de la totalidad de los miembros que la integran.

Sometido el Dictamen directamente a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se aprueba con los doce votos a favor de los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

El Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de octubre de 2002 adoptó acuerdo de aprobación del Convenio Interadministrativo entre la entonces Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Llerena para la realización de un Polígono Industrial.

En dicho Convenio se establecía el compromiso del Ayuntamiento de ceder a la Junta de Extremadura los terrenos en los que habría de ubicarse dicho polígono, cediéndose posteriormente en cumplimiento del mismo, terrenos de la UE-20/2.

En el Convenio Interadministrativo referido se contemplaba asimismo una compensación a favor del ayuntamiento por la cesión dicha, pudiendo optar la corporación por recibirla en metálico o mediante la entrega por la Junta de Extremadura de terrenos urbanizados.

El Ayuntamiento, a fin de facilitar la construcción de naves en el polígono al precio más bajo posible, consideró más conveniente la segunda de las opciones planteadas con la idea de enajenar la superficie recibida por precio tasado para no incrementar los costes finales de las citadas naves a la empresa pública que construirá las mismas.

El terreno recibido como compensación es la Parcela número 16, de Mil trescientos dieciséis con diecinueve metros cuadrados, que linda, al norte con Calle de la Televisión; al sur con calle de la Radio; al este con Unidad de Actuación UE 20/3 y al oeste con parcela número 15.

En consecuencia se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º Declarar de interés público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93,b) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, el uso de promoción y construcción de naves industriales sujetas a un régimen de protección pública que desea darse al terreno que se cede a Urvipexsa y que en el número siguiente se detalla.

2º Enajenar a Urvipexsa la parcela número 16 del Polígono Industrial “Cerro de las Eras y las Calabazas”, de Mil trescientos dieciséis con diecinueve metros cuadrados, que linda al norte con la Calle de la Televisión; al sur, con Calle de la Radio; al este con unidad de Actuación UE-20/3 y al oeste con parcela número 15 para la promoción de Parques Empresariales en los mismos al precio de VEINTISEIS EUROS CON VEINTE CENTIMOS más IVA por metro cuadrado.

3º Aprobar el texto del Convenio que se inserta a continuación entre URVIPEXSA y el Ayuntamiento de Llerena en virtud de lo dispuesto en el artículo 93,b) de la ley 15/2001, de 14 de diciembre, del suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En LLERENA a 25 de Noviembre de 2004

REUNIDOS

De una parte, D. VALENTIN CORTES CABANILLAS, en su condición de Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de LLERENA.

De otra parte, D. JOSE TIMON TIEMBLO, mayor de edad, con DNI 4.157.120-P, con domicilio a efectos del presente convenio, en Plaza del Obispo Galarza, 3 de Cáceres.

ACTÚAN

El primero, en nombre y representación del Ayuntamiento que preside, debidamente autorizado mediante acuerdo plenario de fecha 25 de noviembre de 2004.

El segundo, en nombre de la empresa pública URVIPEXSA, con domicilio en Plaza del Obispo Galarza, 3 de Cáceres, CIF A-10049799, constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada en Mérida, el día 27 de Septiembre de 2004 ante el Notario Don Gonzalo Fernández Pugnaire con nº de protocolo 2149, inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de Cáceres, al tomo 553 general de sociedades, libro 381, folio 191, hoja CC-871, inscripción 34 y

cuya representación ostenta en calidad de Gerente de la referida empresa, en virtud de apoderamiento conferido en fecha 20 de Septiembre de 2004 por el Consejo de Administración de la Sociedad, según consta en escritura pública otorgada ante el Notario de Mérida D. Gonzalo Fernández Pugnaire en fecha 27 de Septiembre de 2004 con nº de protocolo 2150, de la que presenta copia autorizada al firmar el presente documento, adjuntando al mismo copia simple de ella para su debida constancia.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica y de obrar suficientes para obligarse y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- El presente Convenio se formaliza en virtud de lo preceptuado en la letra b) del artículo 93 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (en adelante LESOTEX) y de lo acordado, en aplicación de la misma, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Llerena adoptado en sesión de fecha 25-11-2004. Se adjunta al presente certificación del acuerdo expedida por el Sr. Secretario de la Corporación.

En tal Acuerdo el Ayuntamiento resolvió ceder por precio de VEINTISEIS EUROS CON VEINTE CENTIMOS MAS IVA por metro cuadrado (26,20 €/m² más IVA) los terrenos que a continuación se describen a la empresa pública URVIPEXSA y otorgó su conformidad al presente texto del Convenio.

Segundo.- El objeto de este Convenio lo constituye la cesión por el precio de VEINTISEIS EUROS CON VEINTE CENTIMOS MAS IVA por metro cuadrado (26,20 €/m² más IVA) los terrenos municipales a la empresa pública URVIPEXSA para la promoción de Parques Empresariales en los mismos, así como la regulación de los derechos y obligaciones recíprocas que contraen las partes que lo suscriben.

Tercero.- Los terrenos objeto de cesión son los siguientes:

MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON DIECINUEVE m² de terrenos urbanos de propiedad municipal sites en el Polígono Industrial “Cerro de las Eras y las Calabazas” de Llerena.

Inscritos en pleno dominio, sin cargas ni gravámenes como bienes privativos a nombre del Ayuntamiento de LLERENA, en el Registro de la Propiedad de *****, al tomo ***, libro **, folio **, Finca Registral ****, inscripción **.

Cuarto.- URVIPEXSA es una empresa cuyo capital social lo ostenta en su totalidad la Sociedad de Fomento Industrial de Extremadura S.A., que a su vez es de titularidad de la Junta de Extremadura. URVIPEXSA, por tanto, es un ente instrumental de la Administración que tiene entre sus fines la promoción y construcción de naves industriales sujetas a protección pública para atender las necesidades empresariales que se demanden por la población.

Quinto.- En cumplimiento del citado Acuerdo plenario, se suscribe el presente Convenio entre el Ayuntamiento de LLERENA y URVIPEXSA.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de LLERENA se compromete a ceder a URVIPEXSA por el precio de veintiséis euros con veinte céntimos más IVA el pleno dominio de los terrenos integrantes del patrimonio público municipal descritos en el expositivo III y, a tal fin, otorgar la escritura pública de transmisión de dichos terrenos en el plazo de los quince días siguientes a la terminación del oportuno expediente de cesión.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de LLERENA, se compromete a iniciar el expediente para poder efectuar la cesión de bienes en el plazo máximo de UN MES contado a partir de la fecha a que se refiere el último inciso de la estipulación cuarta. Asimismo, el Ayuntamiento se compromete dar la mayor agilidad al expediente, gestionar el rápido otorgamiento de las autorizaciones correspondientes por la Junta de Extremadura si fueran pertinentes, así como a resolver el expediente administrativo en la mayor brevedad que fuera posible.

TERCERA.- URVIPEXSA se compromete a destinar dichos terrenos a la promoción de naves industriales y demás bienes que se indican en el expositivo II en las condiciones establecidas en la legislación vigente.

CUARTA.- Las partes reconocen a URVIPEXSA el derecho a efectuar los estudios de mercado que se consideren oportunos a fin de determinar la viabilidad económica de la promoción de

naves objeto del presente Convenio.

En caso de que el resultado de dicho estudio revele la ausencia de demanda suficiente para la viabilidad económica de la promoción, URVIPEXSA podrá resolver el presente Convenio sin que ello suponga incumplimiento del mismo y sin incurrir, en consecuencia, en ningún tipo de responsabilidad. En este supuesto, los terrenos permanecerán en el patrimonio público municipal sin que llegue a perfeccionarse la cesión.

El plazo de que dispone URVIPEXSA para efectuar dicho estudio será de UN MES, contado a partir de la fecha de la firma del presente Convenio.

QUINTA.- El Ayuntamiento de LLERENA (Badajoz) se compromete a ceder por el precio de veintiséis euros con veinte céntimos más IVA a URVIPEXSA los terrenos de que se trata sin carga alguna y en el estado actual en que se encuentran.

SEXTA.- URVIPEXSA se compromete a ejecutar las correspondientes obras de EDIFICACIÓN en el plazo máximo de VEINTICUATRO MESES, a contar desde la escritura de cesión de los bienes. Simultáneamente efectuará la urbanización que deberá estar concluida en el momento de finalizar las obras de edificación.

Dichos plazos máximos se computarán sin perjuicio de posibles retrasos causados por causas técnicas, de fuerza mayor o caso fortuito que, en ningún caso podrán ser considerados como un incumplimiento del presente Convenio por parte de URVIPEXSA.

SÉPTIMA.- Este Convenio quedará resuelto si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones que de él se derivan, mediante denuncia por escrito de aquella parte a la que no sea imputable el incumplimiento.

En prueba de conformidad se suscribe el presente Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

Por el Ayuntamiento de Llerena

Valentín Cortés Cabanillas

4º Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

Por URVIPEXSA.

José Timón Tiemblo

4.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE DERECHO DE SUPERFICIE.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha 25 de noviembre de 2004 con el voto favorable de la totalidad de los miembros que la integran.

Sometido el Dictamen directamente a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se aprueba con los doce votos a favor de todos los presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Atendido a la voluntad de la Corporación de fomentar el desarrollo empresarial en nuestra ciudad y comarca como elemento fundamental para el progreso económico.

Atendido a la próxima construcción de naves industriales que conllevará la consolidación del Polígono Industrial en nuestra ciudad.

Atendido que el Ayuntamiento dispone de terrenos incluidos en el Patrimonio Municipal del Suelo en las proximidades de la zona del Polígono de las Eras y las Calabazas.

Considerando que los artículos 86 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura determinan que los bienes integrantes del patrimonio municipal del suelo podrán destinarse, además de para la construcción de viviendas a otros usos de interés público.

Considerando que los artículos 95 a 97 del mismo texto legal permiten la constitución del derecho real de superficie para ser destinados a la construcción de viviendas o a otros usos de interés social.

Considerando que el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1º Declarar de interés social la constitución de un derecho real de superficie sobre el terreno de Doscientos metros cuadrados de la parcela segregada de otra matriz sita en la UE-10 y que da frente a Calle de la Prensa; al fondo con viviendas de promoción oficial; por la derecha con resto de la finca matriz y por la izquierda con la parcela anteriormente segregada denominada Parcela EL, para que la edificación que se erija sea destinada a sede de una asociación empresarial que aglutine a empresas del municipio y la comarca.

2º Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir la adjudicación del mismo según se transcribe infra.

3º Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACION MEDIANTE CONCURSO DE UN DERECHO DE SUPERFICIE.

1.- Fundamento.

El fundamento de la constitución del presente derecho de superficie se encuentra en lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

2.- Objeto.

Es objeto del presente Pliego de Cláusulas Administrativas regular la constitución de un derecho real de superficie sobre un terreno de Doscientos metros cuadrados de la parcela segregada de otra matriz sita en la UE-10 y que da frente a Calle de la Prensa; al fondo con viviendas de promoción oficial; por la derecha con resto de la finca

La edificación que en dicho terreno se erija habrá de destinarse necesariamente a sede de una asociación empresarial que aglutine al menos a 10 asociados del municipio y comarca.

3.-Entrega y formalización.

El Ayuntamiento hará entrega de la cosa al adjudicatario del concurso en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a aquel en que éste hubiera hecho efectivo el pago de la contraprestación, levantándose la correspondiente acta de entrega.

El derecho de superficie habrá de formalizarse en escritura pública e inscribirse en el Registro de la Propiedad como requisito constitutivo de su eficacia.

Los gastos que ello suponga serán sufragados enteramente por el superficiario.

4.- Contraprestación.

El superficiario habrá de abonar la cantidad mínima de Cien euros anuales.

5.- Plazo.

La duración del derecho será de cincuenta años.

6.- Extinción.

Extinguido el derecho de superficie el Ayuntamiento hará suya la propiedad de lo edificado, sin que deba satisfacer indemnización alguna.

El derecho de superficie se extinguirá:

- 1) Por renuncia del superficiario manifestada por escrito previo acuerdo del órgano competente.
- 2) Por el transcurso del plazo.
- 3) Por extinción del superficiario, sin que se entienda producido este hecho cuando se produzca fusión o absorción de la persona jurídica.
- 4) Por destinar la edificación, sin consentimiento del Ayuntamiento, a una finalidad distinta de la señalada en la Cláusula segunda.
- 5) Por no edificarse en el plazo señalado en los artículos 111 y 156,2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- 6) Por expropiación.
- 7) Por consolidación.
- 8) Por las demás causas de extinción de los derechos reales.

7.-Capacidad para concurrir al presente concurso

Podrán concurrir al presente concurso las Asociaciones de empresarios de Llerena o de Llerena y Comarca que a la fecha de publicación del anuncio de licitación se hallaren legalmente constituidas y gozaran de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, habiendo depositado

sus Estatutos en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de los Estatutos de este tipo de Asociaciones.

8.- Documentación a aportar.

Los interesados en tomar parte en el presente concurso habrán de presentar la siguiente documentación:

1.- Sobre A, titulado “Documentación para tomar parte en el Concurso convocado por el Ayuntamiento de Llerena para la constitución de un derecho de superficie para ubicar la sede de una asociación empresarial de Llerena o Llerena y comarca”

- a) Copia compulsada del DNI de su representante.
- b) Certificación del acuerdo del órgano competente de participar en el presente concurso.
- c) Copia compulsada del Acta de Constitución de la Asociación.
- d) Copia compulsada de los Estatutos de la Asociación.
- e) Certificado de inscripción Estatutos en la Oficina Pública de Registro, Depósito y Publicidad de los Estatutos de este tipo de Asociaciones de la Junta de Extremadura.
- f) Certificación del órgano competente de la Asociación según los Estatutos de la misma, acreditativa del número de asociados que la integran a la fecha de inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- g) Certificados de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social.

2.- Sobre B, titulado “Oferta económica”

Este sobre contendrá la oferta económica de la Asociación con un mínimo en todo caso del tipo señalado en la Cláusula Cuatro.

9.- Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Los interesados en participar en el presente concurso deberán presentar sus ofertas en el plazo de quince días naturales desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se presentará en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Llerena de 9 a 14 horas de lunes a sábado. Podrán asimismo presentarse en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, cuando se presentaren de este modo habrá de remitirse Fax al Ayuntamiento de Llerena dentro del plazo señalado en el párrafo anterior anunciando la presentación de la documentación. Sin cumplir tal requisito no será admitida la oferta en el caso de que se recibieran fuera del plazo fijado.

10.- Calificación de la documentación y apertura de ofertas.

Para calificar la documentación presentada se constituirá la Mesa de Contratación del Ayuntamiento, que se reunirá en el plazo de siete días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas o desde la recepción de la documentación enviada por correo y recibida fuera de plazo y debidamente anunciada por fax.

La propuesta de la Mesa no generará derecho alguno a favor de los licitadores.

La Mesa podrá recabar aclaraciones sobre los documentos presentados y requerirle para la presentación de otros adicionales concediendo para ello un plazo de cinco días hábiles.

La aportación de copias sin compulsar se considerará defecto subsanable.

La Mesa en acto público dará cuenta del resultado de la calificación presentada e indicará aquellos que hayan sido excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el Acta.

A continuación se procederá a la apertura de las ofertas, pudiendo no obstante solicitar los informes Técnicos que tenga por conveniente.

A la vista de la documentación elevará al Pleno propuesta de adjudicación.

11.- Criterios de adjudicación.

El derecho se adjudicará por concurso valorándose los siguientes criterios:

- 1) Mayor número de asociados que excedan de 10, hasta un 90%. Se asignará noventa puntos a dicho número otorgándose los demás de forma proporcional.
- 2) Precio, 10% restante. Se operará igual que en el número anterior, otorgando 10 puntos a la cantidad mayor.

12.- Derecho Supletorio.

En lo no previsto en el presente pliego será de aplicación lo dispuesto en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura ya citada, Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones y normativa civil.

5.- CESIÓN GRATUITA DE TERRENOS A LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha 25 de noviembre de 2004 con el voto favorable de todos sus miembros, titulares o suplentes.

Finalizado el turno de intervenciones, se somete el Dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobándose con los doce votos a favor de los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

La escasez de viviendas a un precio asequible, mal endémico en nuestro país, redundará en un gravísimo perjuicio de aquellos que tienen un nivel económico más bajo en cuanto les impide acceder a una vivienda digna, derecho éste proclamado por nuestra Constitución.

Por otra parte el Ayuntamiento tiene la obligación, según determina el artículo 25,2,d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de promocionar y gestionar vivienda. A ello hay que añadir que la reciente Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, al regular el Patrimonio Municipal del Suelo, señala entre las finalidades de éste, la de garantizar una oferta de suelo suficiente con destino a la ejecución de viviendas en régimen de protección pública o de precio tasado en venta o alquiler.

Por lo tanto, se exige a la corporación un esfuerzo en lo que se refiere a poner suelo a disposición de los organismos que puedan construir o promocionar estas viviendas para dar una respuesta adecuada a la urgente tarea de abaratar la oferta de viviendas.

En consecuencia, por razones de interés público local, se acuerda:

1º Ceder gratuitamente a la Junta de Extremadura un terreno de Dos mil ochocientos setenta y cuatro metros con cuatro decímetros cuadrados de la Unidad de Actuación UE-14, Parcela P-1, con destino a la construcción de viviendas, inscrito en Registro de la Propiedad de Llerena a favor de este Ayuntamiento, al Tomo 1446, Libro 203, Folio 148, finca Registral 19.525.

2º Instruir el oportuno expediente con arreglo al artículo 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

3º Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para ello.

6.- CONCESIÓN PREMIO ANUAL A MEJOR EXPEDIENTE UNIVERSITARIO ANUALIDAD 2004.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Patrimonio, Industria y Comercio y Turismo en su sesión de fecha 25 de noviembre de 2004 con el voto favorable de todos sus miembros.

Sometidos directamente a votación el Dictamen citado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se aprueba con los doce votos a favor de los señores asistentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Con fecha 10 de noviembre se ha recibido escrito del Vicerrectorado de Coordinación y Relaciones Institucionales de la Universidad de Extremadura junto al que se envía solicitud presentada a la convocatoria 2004 de Ayudas para mejores expedientes, de conformidad con el Convenio de fecha 21 de noviembre de 1996 firmado entre la universidad de Extremadura y este Ayuntamiento por el vecino de esta ciudad Don Francisco de Asis Iñesta Vaquera.

Atendido que el interesado solicita el citado premio y acredita los requisitos de residir en Llerena y haber obtenido una calificación superior a ocho.

Considerando que el número 2 del citado Convenio establece que “2.- Con el fin de premiar el esfuerzo de los estudiantes, el ayuntamiento concederá anualmente 2 premios de 75.000 pesetas (uno en el área Científico-Técnico y otro en el área de Humanística) a los mejores

expedientes entre diplomados y licenciados de Llerena, con una nota media igual o superior a ocho.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25,1 y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se acuerda:

1º Conceder a Don Francisco de Asis Iñesta Vaquera un premio de CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450 €) por su expediente académico en la Licenciatura de Biología por la Universidad de Extremadura.

2º Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a los servicios económicos municipales.

7.- SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE PAISAJE PROTEGIDO PARA LAS CUMBRES DE SAN MIGUEL Y VALLE DEL RÍO VIAR.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería en su sesión de fecha 28 de octubre de 2004 con el voto favorable de los Grupos Socialista e IU-SIEX y la reserva de voto del Popular, que suponen la mayoría absoluta de quienes la integran.

Abierto el turno de intervenciones el Sr. Vázquez Morales manifiesta que al no tener certeza de las posibles limitaciones o restricciones que pueda suponer la declaración de Paisaje Protegido, su grupo se abstiene.

Sometido el dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y practicado el recuento de los votos emitidos, se aprueba por mayoría absoluta de la Corporación, con diez votos a favor, nueve del Grupo Socialista y uno del de IU-SIEX y dos abstenciones de los miembros presentes del Grupo Popular, en los términos que siguen:

Atendido el informe elaborado por Juan Eugenio Mena Cabezas, justificativo para la declaración de Espacio Natural Protegido de Las Cumbres de San Miguel y Valle del Río Viar en la tipología de Paisaje Protegido dadas sus condiciones culturales, ecológicas y estéticos.

Atendido que la zona que abarca comprende términos municipales de numerosos municipios de nuestra Comunidad Autónoma.

Considerando que el artículo 16,1,d) de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza, incluye entre la tipología de Espacios Naturales Protegidos a los Paisajes Protegidos.

Considerando que el artículo 20 del mismo texto legal determina que son Paisajes Protegidos aquellos lugares concretos del medio natural que, por sus valores estéticos y culturales, sean merecedores de una protección especial, añadiendo que se valorará especialmente la continuidad de los usos tradicionales que aseguren el mantenimiento de formaciones vegetales de fuerte contenido cultural.

Considerando que el artículo 33 de la citada Ley señala que la competencia para la declaración de espacios protegidos, salvo en el caso de Parques Naturales, se atribuye al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura mediante decreto

Se adopta el siguiente acuerdo:

1º Prestar conformidad al informe elaborado por Juan Eugenio Mena Cabezas, justificativo para la declaración de Espacio Natural Protegido de Las Cumbres de San Miguel y Valle del Río Viar

2º Solicitar al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de Espacio Protegido, en la tipología de Paisaje Protegido, de las Cumbres de San Miguel y Valle del Río Viar previa la tramitación del correspondiente procedimiento.

3º Trasladar el citado Informe y el presente acuerdo a los municipios de Bienvenida, Fuente del Arco, Fuente de Cantos, Monesterio, Montemolín, Puebla del Maestre, Trasierra y Reina para que si lo consideran oportuno apoyen la presente solicitud.

4º Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

8.- APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE FOMENTO PARA LA GESTIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO HISTÓRICO DE LLERENA.-

Dada cuenta del Dictamen emitido por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería en su sesión de fecha 28 de octubre de 2004 con el voto favorable de todos los miembros asistentes, que suponen la mayoría absoluta de quienes la integran.

Sometido el dictamen a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y practicado el recuento de los votos emitidos, se aprueba por unanimidad de la Corporación en los términos que siguen:

Atendida la necesidad de dotar al municipio con el instrumento de planeamiento que proteja adecuadamente los elementos históricos de la ciudad, en concreto, de un Plan Especial de Protección del conjunto Histórico de Llerena.

Atendido que la Consejería de Fomento está en disposición de cofinanciar el coste que supone la redacción de dicho documento.

Considerando que la Junta de Extremadura tiene competencias en la materia en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Considerando que el Ayuntamiento de Llerena tiene competencias en virtud de lo dispuesto en el artículo 25,2,d) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Se adopta por el Ayuntamiento Pleno el siguiente acuerdo:

1º Aprobar el Convenio interadministrativo entre la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Llerena para la colaboración en la gestión del Plan Especial de Protección de su Conjunto Histórico, en los términos que infra se transcriben.

2º Facultar al Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean precisos al objeto del citado Convenio.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y EL AYUNTAMIENTO DE LLERENA, PARA LA COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE SU CONJUNTO HISTÓRICO.

En Mérida, a de de dos mil cuatro.

R E U N I D O S

De una parte, la Excm. Sra. Leonor Martínez-Pereda Soto, como Consejera de Fomento de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente nº 4/2004, de 16 de abril (DOE extraordinario nº 1, de 18 de abril de 2004) en virtud de las facultades que tiene conferidas por el art. 36 j de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra el Ilmo. Sr. D. Valentín Cortés Cabanillas, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Llerena, acreditado para suscribir el presente Convenio por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha de de 2004.

Las partes tienen capacidad legal para formular el presente Convenio, y en su virtud

M A N I F I E S T A N

PRIMERO.

El Decreto del Presidente nº 19/2003 de 20 de julio (D.O.E. nº 83, de 17 de julio de 2003) asigna a la Consejería de Fomento las competencias asumidas en virtud del art. 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio.

SEGUNDO.

La aprobación del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Llerena supondrá el respaldo legal para un mayor peso de la acción municipal en el orden administrativo, así como la previsión de cuantas determinaciones de gestión resulten necesarias para lograr la implementación de políticas de revitalización de un entorno patrimonial de indudable riqueza en el ámbito regional.

TERCERO.

Para que las citadas tareas culminen en un proceso de gestión que garantice la ejecución de las políticas de revitalización que han de derivarse del Plan Especial, es necesario su finalización por parte del equipo redactor.

CUARTO.

Que interesa a las partes la finalización y entrega del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan la formalización del presente convenio en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Llerena para la culminación del Plan Especial de Protección de su Conjunto Histórico.

SEGUNDA. Dotación y Financiación.

El Ayuntamiento de Llerena se compromete a facilitar al equipo redactor del Plan Especial los medios necesarios para su finalización.

La Consejería de Fomento asume en concepto de cofinanciación los costes de la redacción del Plan Especial de Llerena con la cuantía de 9.409,11 euros mediante transferencias corrientes al Ayuntamiento de Llerena provenientes de los Presupuestos de la Junta de Extremadura. Si excediese de dicho importe, correrá por cuenta del Ayuntamiento la diferencia.

Estas aportaciones se verificarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 16.03.432A.469.00, Código de Proyecto nº 2001.16.003.0001.00 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2004.

TERCERA.- Abono.

El abono de la aportación de la Consejería de se realizará de la siguiente forma:

1º- El primer 50% a la firma del convenio.

2º- El 50% restante, previa justificación de la entrega del documento para su aprobación.

CUARTA.- Funciones.

Son funciones del equipo redactor del Plan Especial, además de la entrega de toda la documentación que integra el instrumento de planeamiento para su aprobación las tareas técnicas correspondientes a los siguientes ámbitos:

Gestión de las previsiones del Plan Especial de Protección, asesoramiento técnico en la aplicación del Plan Especial, la información y audiencia pública en esta materia, y la coordinación y colaboración con las instituciones y cuantas otras funciones en las materias relacionadas con el contenido del presente Convenio les atribuyan las partes firmantes.

En todo caso y como contraprestación de este convenio el equipo redactor deberá emitir cuantos informes sobre el hecho urbanístico le sean solicitadas por Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio.

QUINTA.- Adscripción del personal.

La composición del equipo redactor del Plan Especial será, como mínimo, de un Arquitecto Superior con especialidad en Urbanismo, siendo apoyado por el personal administrativo y técnico del propio Ayuntamiento de Llerena.

SEXTA.- Duración.

El presente Convenio tendrá vigencia desde su firma, y hasta el 31 de diciembre de 2004.

No obstante, los firmantes manifiestan su voluntad de prorrogar el convenio, de forma automática, para el siguiente ejercicio económico, de no mediar denuncia expresa alguna de las partes, y para el caso de que el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Llerena no se hubiese entregado para su aprobación.

Dicha prórroga se entiende efectuada a reserva de la existencia de dotación presupuestaria disponible para su financiación en los ejercicios económicos a que afecte.

SÉPTIMA.- Seguimiento del Convenio.

El Ayuntamiento de Llerena informará a la Junta de Extremadura del desarrollo de las tareas que desempeñe el equipo redactor, a través de la redacción de un informe final.

OCTAVA.- Naturaleza del Convenio.

Este Convenio tiene carácter interadministrativo de cooperación y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas, por su artículo 3.1.c, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución en caso de discrepancia corresponderá a la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Extremadura. Una vez firmado será registrado y archivado en el Registro General de Convenios, conforme a lo determinado en el Decreto 1/1994, de 25 de enero.

Y en prueba de su conformidad, se formaliza el presente Convenio en el lugar y fecha indicada en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE FOMENTO,
Fdo.: Dña. Leonor Martínez-Pereda Soto

EL ALCALDE DE LLERENA,
Fdo.: D. Valentín Cortés Cabanillas.

9.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

La Presidencia informa de las gestiones efectuadas desde la última sesión plenaria ordinaria hasta el día de fecha así como de las siguientes cuestiones:

- Escrito presentado por Doña Teresa Montero Cháves relativo a su iniciativa de recogida de firmas en apoyo de la propuesta de designar la Escuela Municipal de Música de Llerena con el nombre de Doña Araceli López. En él refiere que ha tenido conocimiento de que el asunto fue tratado en el anterior Pleno ordinario y pide disculpas si su iniciativa ha ocasionado algún enfrentamiento con otra propuesta sobre el particular, que desconocía, y desea suerte en la decisión municipal que al respecto se adopte. Finalmente ruega que el escrito sea leído en el presente Pleno.

- Escrito de los Olivareros y Agricultores del “Camino del Mingarro”, firmado por 57 personas y que dice como sigue:

“Nos dirigimos al Alcalde y al Ayuntamiento Pleno de Llerena con el fin de reiterar una vez más la necesidad del arreglo y construcción inmediata del Camino del Mingarro entre el Ejido Campamentos y la Cañada Real Soriana.

Se trata nada más y nada menos de la cuarta petición que hacemos, ya que nos sentimos verdaderamente necesitados de contar con una comunicación decente a nuestras fincas y olivares. Por si no lo recuerdan Vdes. hubo dos escritos firmados hace unos años y, hace dos, se procedió a la medición topográfica previo a realizar del proyecto técnico.

Para más INRI, se nos convocó para anunciar su reparación durante la primavera del pasado año (justo antes de las elecciones municipales de 2003), donde el concejal de agricultura de la corporación anterior -y el de la actual- hizo una promesa electoral que si que pensáramos mal dadas las circunstancias del momento y la seguridad manifiesta, podría entenderse como puro fraude.

Creemos **en una necesidad total de su reparación, en su prioridad**, ya que el tránsito que tienen los olivares (verdaderos generadores de empleo con operaciones que detallamos por si las desconocieran. Tratamientos, podas, recogidas de frutos, chuponado, cultivado...), no es comparable a otras zonas del término. Vayan a recorrerlo y puede que se avergüencen. Recordamos que los caminos son calles en el campo, aunque sin los intereses urbanísticos que hoy priman en exceso.

No es un capricho o interés de unos cuantos, sino de todos los afectados. ESPERAMOS DE VDES. QUE TOMEN CARTAS EN EL ASUNTO Y PRIORICEN ESTA REPARACIÓN EN LA JUNTA.

Al respecto el Sr. Alcalde da lectura a sendos escritos remitidos por la Consejería de Desarrollo Rural en los que se hace constar que los proyectos técnicos de los Caminos Las Cardosas y El Mingarro han sido redactados, con un presupuesto de 129.240 y 126.876 euros respectivamente y la intención de la Consejería acometer la ejecución de estas obras en el año 2.005.

- *Día 27/10/04*, reunión en Madrid de Alcaldes Sierra Norte de Sevilla y de Extremadura con el Presidente de RENFE y el Director General de Infraestructuras para tratar asuntos sobre la línea férrea Zafra-Sevilla.

- *Día 02/11/04*, desplazamiento a Mérida y Badajoz para celebración de entrevistas con El Director General de Servicios Sociales y con el Director de Negocio de la SOFI acompañando a la empresa GADEA.

- *Día 08/11/04*, reunión en Mérida con el Director General de Promoción Empresarial, con el Gerente de Fomento de Infraestructuras y con el Técnico de URVIPEXSA, para firmar convenio

Polígono Industrial y acuerdo definitivo sobre parque empresarial y reunión con la Dirección General de Urbanismo para tratar sobre el convenio de redacción del Plan Especial.

- *Días 16/11/04 al 19/11/2004*, desplazamiento a Badajoz-Vitoria-Madrid, respectivamente, para asistir a la conmemoración de los 25 años de Ayuntamientos democráticos y como miembro de la Comisión Ejecutiva de AUPEX al acto de entrega del primer premio “Miguel Hernández” 2004 del Ministerio de Educación y Ciencia.

Quedan todos enterados.

10.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

Por la Secretaría General se dio cuenta al Pleno de las siguientes disposiciones y comunicaciones oficiales:

a) Disposiciones publicadas.

1- Diario Oficial de Extremadura:

- Núm. 133 de 16/11/2004, anuncio de la Consejería de Economía y Trabajo, de 8 de noviembre de 2004, por el que se convoca a pública licitación para la contratación del suministro S-051/2004, "Suministro de lencería, menaje, accesorios de baño y elementos singulares del mobiliario para la hospedería de turismo en Llerena".

- Núm. 136 de 23/11/2004, resolución del Consejero de Cultura, de 15 de octubre de 2004, por la que se conceden ayudas para la cofinanciación de proyectos enmarcados en el Programa “Pueblos” y en la que aparece esta Entidad con la concesión de 3.300 Euros para el proyecto denominado “III Festival Internacional de Música”.

2- Boletín Oficial de la Provincia:

- Núm. 210 de 03/11/2004, anuncio de aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Gestión por los Particulares de la Zona de Influencia de Incendios, una vez transcurrido el período de información pública y audiencia a los interesados sin que se haya presentado reclamación o sugerencia a la misma.

- Núm. 217 de 12/11/2004, aparece publicado y resumido por capítulos el Presupuesto General y Plantilla de Personal del Ayuntamiento para el 2004, una vez elevado a definitivo al desestimarse las alegaciones presentada contra el mismo en sesión plenaria de 26 de octubre de 2004.

- Núm. 217 de 12/11/2004, anuncio de aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2004, de la modificación de la Ordenanza fiscal número T-5 Reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de 30 días, contado a partir del siguiente al de inserción en el B.O.P.

b) Comunicaciones Oficiales:

- El Director General de Tesorería y Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Patrimonio de la Junta de Extremadura, en relación con la solicitud recibida de este Ayuntamiento de cesión del antiguo Silo del SEMPA, informa que citado inmueble forma parte de la denominada “Red Básica”, siendo propiedad del F.E.G.A. y que la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el R.D. 333/1999, de 26 de febrero, sobre traspaso de medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura, únicamente recibe el uso y no la propiedad y que por tanto no puede acceder a la petición formulada.

- La Consejera de Bienestar Social de la Junta de Extremadura comunica en relación a la construcción de un Hogar de Mayores Pisos en esta localidad, que la previsión inicial de inversiones que tiene hecha dicha Consejería para la construcción de dicha infraestructura para cada uno de los ejercicios 2005 y 2006 es de 90.000 €.

Quedan todos enterados.

11.- DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta sucinta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas y de especial trascendencia para el desarrollo de la Administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, quedando a disposición de los señores Concejales el Libro de Resoluciones para su posterior examen:

Resolución Núm. 113/2004, delegando en la Concejala de Educación, D^a. Marta Pizarro Ruiz, la asistencia al acto de entrega de Galardones-Banderas Verdes a los Centros de la Red Ecocentros de Extremadura a celebrar el día 27 de octubre a las 12 horas en la sede de la Asamblea de Extremadura.

Resolución Núm. 114/2004, autorizando a D. Marcos Díez Muñoz para el ejercicio de la actividad de Taller de Impresión de Textos e Imágenes situada en Módulo 3 del Polígono Industrial.

Resolución Núm. 115/2004, autorizando a D. Miguel Merchán Fernández, D^a Isabel Barroso Blanco y a D. Miguel Ángel Merchán Barroso, para realizar segregaciones solicitadas en finca urbana sita en Arrabal de Tejeiro, 98.

Decreto Núm. 116/2004, aprobando definitivamente la relación de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas, conforme al Decreto 116/2004, de 13 de julio, por el que se regula un programa de contrataciones especiales para mayores de 45 años, de la Consejería de Economía y Trabajo.

Decreto Núm. 117/2004, designando a D. José Luis Larrey Hoyuelos, con D.N.I. 80.033.652-T para proveer el puesto de trabajo de peón para servicios municipales (obras, limpieza y otros servicios), conforme al Decreto 116/2004, de 13 de julio, de la Consejería de Economía y Trabajo.

Resolución Núm. 118, otorgando a D. Manuel Martín Valencia licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida, que se expedirá en modelo que se recoge en la Orden de 7 de junio de 1999 de la Junta de Extremadura.

Resolución de la Alcaldía Núm. 119/2004, autorizando a Jamón y Salud, S.A. el ejercicio de la actividad de Fábrica de embutidos, cocidos y salazones cárnicos en el Matadero Municipal sito en el Polígono Industrial.

Decreto de la Alcaldía Núm. 120/2004, resolviendo la aprobación del Proyecto GeolLlerena 2004 para la contratación de 10 trabajadores a jornada completa durante un período de 7 meses y financiación de la parte del Proyecto que en su caso no resulte subvencionada por el SEXPE.

Resolución Núm. 121/2004, concediendo a D. Francisco Mateos Delgado licencia urbanística de segregación en finca urbana de su propiedad, ubicada en Calle Aurora nº 4.

Resolución Núm. 122/2004, resolviendo se ponga especial cuidado por el Área Técnica en la observación del cumplimiento del deber de conservación de los inmuebles, emitiendo el informe correspondiente en los casos en los que se infrinja.

Resolución Núm. 123/2004, delegando en la Concejala de Educación de este Excmo. Ayuntamiento D^a. Marta Pizarro Ruiz, la asistencia al acto de constitución y actuación del Tribunal para la provisión de plazas de Técnicos del Programa Acciones OPEA, que tendrá lugar en Badajoz el día 17 de noviembre actual a las 10 horas.

Decreto Núm. 124/2004, adjudicando el contrato de “Renovación de cubierta y mejoras en el Pabellón Polideportivo”.

Decreto de la Alcaldía Núm. 125/2004, autorizando a D. Juan Borrallo Carrión para la exhumación de los restos familiares de los nichos número 176 del Grupo Frente Total, 3^a Clase y número 7 del Grupo C, frente vuelto y su inmediata inhumación en el nicho número 50 del Grupo E Frente, propiedad del solicitante.

Resolución de la Alcaldía Núm. 126/2004, aprobando las bases de la convocatoria para cubrir mediante concurso público ocho puestos de trabajo de Auxiliares de Ayuda Domicilio, supeditado al Convenio a suscribir con la Consejería de Bienestar Social.

Decreto de la Alcaldía Núm. 127/2004, autorizando a D. José Francisco Castaño Castaño y hermano para la exhumación de restos familiares del nicho número 40 de 1^a Clase y su inmediata inhumación en el nicho número 49 del Grupo E Frente, propiedad de los solicitantes.

Resolución de la Alcaldía Núm. 128/2004, concediendo licencia para efectuar las segregaciones propuestas de parcelas propiedad del Excmo. Ayuntamiento en la Unidad de Ejecución UE-10.

Resolución de la Alcaldía Núm. 129/2004, otorgando a D. Antonio Rubiano Barragán licencia de Tarjeta especial de reserva de Estacionamiento a personas con movilidad reducida, al amparo de lo

dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora correspondiente y vigente desde el 28 de mayo de 2002.

Decreto de la Alcaldía Núm. 130/2004, adoptando el compromiso municipal de cofinanciar con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales-Fundación ONCE la instalación de un ascensor en el Edificio de Usos Múltiples sito en Calle Santiago nº 88 y disponiendo que por la Intervención Municipal se consigne el crédito correspondiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2005.

Resolución de la Alcaldía Núm. 131/2004, aprobando la Oferta de Empleo Público para el año 2004 y disponiendo la remisión de la misma al Boletín del Estado para su preceptiva publicación.

Resolución de la Alcaldía Núm. 132/2004, concediendo licencia para efectuar la parcelación propuesta en el Polígono Industrial de las Eras y las Calabazas, como resultado del desarrollo de la en la Unidad de Ejecución UE/20-2.

Resolución de la Alcaldía Núm. 133/2004, aceptando la instalación de una Parada de Sementales en esta ciudad para la temporada de monta del año 2005 en las condiciones solicitadas por el Coronel Jefe de los Servicios de Cría Caballar y Remonta del Depósito de Sementales de Écija.

Quedan todos enterados.

12.- MOCIONES.-

De conformidad con las previsiones del artículo 91.4 en relación con el 97.3 del ROF el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo desea someter a la consideración del Pleno algún asunto por urgencia.

El Sr. Mateos Ascacibar del Grupo Político de IU-SIEX manifiesta que desea someter a la consideración del Pleno por este procedimiento varios asuntos.

En primer lugar, solicita del Pleno se pronuncie sobre la urgencia de una Moción con la finalidad de instar a la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura a que corrija las deficiencias observadas en el Decreto regulador de la adjudicación de las viviendas de promoción pública.

El Sr. Alcalde entiende que no se aprecia en el presente caso la urgencia para este asunto y ofrece al Sr. Mateos la opción de estudiar detenidamente cuáles son las deficiencias y comunicarlo así a la Consejería, pero no cree que sea correcto instar la revisión generalizada de la norma sin especificar los defectos de la misma.

Sometida a consideración del Pleno la urgencia, el Grupo Socialista, por las razones expuestas, no aprecia la misma, por lo que de conformidad con los artículos citados no se entra a su debate ni votación.

Acto seguido el Sr. Mateos Ascacibar propone se incluya al amparo del precepto antes citado una Moción dirigida al cese de la inmovilización de la producción avícola de APROSUBA6.

Apreciada la urgencia de la propuesta por todos los asistentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, se entra a su debate y votación.

12.1. MOCION DEL GRUPO POLITICO DE IU-SIEX RELATIVA A INMOVILIZACION DE LA PRODUCCION AVICOLA DE APROSUBA-6.

El Sr. Mateos Ascacibar da lectura a la citada Moción.

Finalizada ésta, el Sr. Alcalde propone al Sr. Mateos que modifique la misma, en el sentido de instar a las Consejerías de Agricultura y Medio Ambiente y Sanidad y Consumo para que agilicen los trámites que permitan a APROSUBA-6 volver a vender huevos mejor que instarlas a que cese la prohibición, ya que esto no pueden hacerlo si no lo permite el ordenamiento jurídico.

Aceptada la invitación por el representante del Grupo de IU-SIEX, se somete a votación, adoptándose, con el voto a favor de los miembros presentes de todos los Grupos Políticos, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, el siguiente acuerdo:

Solicitar a las Consejerías de Sanidad y de Consumo y Agricultura y Medio Ambiente que agilicen los trámites administrativos para la aprobación del registro sanitario de la producción avícola de Aprosuba-6 y poder poner término a su inmovilización productiva que crea un gravísimo perjuicio social y económico a dicha empresa.

Acto seguido el Sr. Mateos Ascacibar propone se incluya al amparo del precepto antes citado una Moción de apoyo al derecho de autodeterminación del pueblo saharauí.

Apreciada la urgencia de la propuesta por todos los asistentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, se entra a su debate y votación.

12.2 MOCION DEL GRUPO POLITICO DE IU-SIEX SOBRE APOYO AL DERECHO DE AUTODETERMINACION DEL PUEBLO SAHARAUI.

El Sr. Mateos procede a dar lectura a la citada Moción en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La abstención del Gobierno Español en la IV Comisión de Descolonización de Naciones Unidas sobre la Resolución que reitera “el derecho inalienable de todos los pueblos a la autodeterminación y a la independencia”, es una nueva traición al Pueblo Saharaui y un atentado contra la democracia.

No podemos obviar que el 14 de noviembre de 1975, con la firma del Acuerdo Tripartito de Madrid, España condenó al pueblo Saharaui al sometimiento, la destrucción y el exilio. Treinta años después repetimos la traición.

El Pueblo Saharaui lleva resistiendo valientemente, dignamente, en condiciones de absoluta precariedad en los Campamentos de Refugiados de Tindouf (Argelia) y de sometimiento absoluto y violación permanente de los Derechos Humanos en su propio territorio. El Sáhara Occidental, ocupado ilegalmente por Marruecos, respetando en todo momento la legalidad internacional y luchando por el legítimo derecho de ser libre en su territorio.

España no puede consolidar su democracia mientras no salde la deuda moral y legal que tiene con un pueblo, el saharauí, que fue la 53 provincia española.

La postura del Gobierno Socialista votando contrario a los acuerdos del Congreso, el Senado, Parlamentos Autonómicos y del sentir generalizado de la sociedad civil absolutamente comprometida con el Pueblo Saharaui y su derecho a la autodeterminación y al Plan de Paz (Plan Baker), en el marco de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, es el voto de la vergüenza, la traición y la violación del Derecho Internacional situándonos, nuevamente, en el escenario internacional que se dio en la guerra de Irak, apoyando, ahora, la ocupación ilegal del Sáhara Occidental por el Reino de Marruecos, cediendo al chantaje y a los intereses económicos de un Gobierno unipersonal, arbitrario y dictatorial que actúa permanentemente violando los Derechos Humanos en su territorio y en los territorios ocupados del Sáhara Occidental.

Desde Izquierda Unida-Socialista Independiente de Extremadura, nos reafirmamos en nuestro compromiso histórico de apoyo a la autodeterminación del Pueblo Saharaui en su justa lucha por la Libertad y la defensa de su territorio en el marco de la legalidad internacional.

Reiteramos nuestro reconocimiento al Gobierno de la RASD (República Árabe Saharaui Democrática) y al Frente POLISARIO como su legítimo interlocutor.

En base a lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación adopte los siguientes ACUERDOS:

1º.- Que dé cumplimiento a los acuerdos del Congreso y el Senado como expresión libre y democrática de la voluntad del Pueblo Español y en este marco apoye, sin ambigüedades, el cumplimiento de la Resolución 1495 (2003) del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

2º.- Que exija al Gobierno de Marruecos el cumplimiento de la Legalidad Internacional y el respeto a los Derechos Humanos para los ciudadanos saharauis en los Territorios Ocupados.

3º.- Que cumpla con su papel como potencia colonizadora, al igual que Portugal con Timor Oriental defendiendo una postura clara y contundente a favor de la libre autodeterminación del Pueblo Saharaui, exigiendo el respaldo de la Comunidad Internacional y en consecuencia rectifique su voto en la Asamblea General de la ONU y en el Consejo de Seguridad.

Finalizada la lectura el Sr. Fernández Tardío manifiesta que la política exterior excede de las competencias locales. Por otra parte, aunque está de acuerdo en el fondo de la cuestión, también es cierto que los Partidos presentan este tipo de Mociones que no siempre tienen en cuenta la situación local y finaliza diciendo que no es de recibo que IU critique por sistema al Gobierno y luego le pida apoyo para sus pretensiones.

El Sr. Mateos contesta que en Llerena existe una Asociación Pro Amigos del Pueblo Saharaui y que todos los años veranean en la ciudad niños de dicho Pueblo. Añade que en otros municipios como Sevilla se han aprobado mociones igual que la que se presenta ahora.

El Sr. Fernández Tardío replica que no cree que el Ayuntamiento de Sevilla haya dado su conformidad al texto íntegro de la propuesta tal y como aquí se plantea y reitera su conformidad con el fondo de la cuestión pero no en la forma en que se presenta.

Sometida la Moción a votación y computados los votos emitidos se produce el siguiente resultado: Votos a favor, tres, uno del Grupo de IU-SIEX y dos del Popular.

Votos en contra, nueve del Grupo Socialista.

En consecuencia se desestima por Mayoría absoluta.

A continuación el mismo Edil del Grupo IU-SIEX propone se incluya al amparo de la misma norma que en los casos anteriores una Moción relativa a la nominación de una vía pública con el nombre de Manuel Fernández Grandizo.

Apreciada la urgencia por todos los presentes se entra en el debate y votación de la moción.

12.3 MOCION DEL GRUPO POLITICO IU-SIEX SOBRE NOMINACION DE VIA PUBLICA CON EL NOMBRE DE MANUEL FERNANDEZ GRANDIZO “MUNIS 1911-1989”.

El Sr. Mateos Ascacibar informa a los señores presentes del contenido de la Moción, que se presenta en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Últimamente, se están creando nuevas calles en nuestra ciudad y esta Corporación debe aprobar las nuevas denominaciones de esas calles. Generalmente, recurrimos bien a llerenenses de significado nombre y reconocimiento de nuestra Historia, o bien a la toponimia del lugar de la nueva calle que, en este segundo caso, está bastante acertada por conservar la denominación tradicional de dicho lugar.

Sin embargo, cuando recurrimos a nombres de llerenenses de nuestra Historia generalmente, nos solemos remontar a las épocas modernas, olvidando la contemporaneidad, que también forma parte de nuestra Historia, de nuestra Historia más reciente. En este sentido tenemos al llerenense Manuel Fernández Grandizo (1911-1989), más conocido como Munis, que fue un gran pensador, escritor y teórico marxista no sólo a nivel nacional sino también internacional. Se adjunta una breve biografía de este destacado pensador llerenense para su conocimiento y justificación.

Por otra parte, en las nuevas rotulaciones de las calles, únicamente aparece la denominación de la calle sin más. Para mayor información y conocimiento de la ciudadanía en general, debería aparecer una breve descripción de la persona que da nombre a la calle, como por ejemplo:

MANUEL FERNÁNDEZ GRANDIZO “MUNIS” PENSADOR LLERENENSE MARXISTA 1911-1989
--

En base a lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación adopte el siguiente acuerdo:

Único.- Denominar la calle conocida como “De los Barco”, que consultados los archivos municipales no aparece con ninguna denominación anterior, con el nuevo nombre de “Manuel Fernández Grandizo. “Munis” Pensador llerenense marxista. 1911-1989”.

El Sr. Vázquez Morales, del Grupo Popular manifiesta que no tiene inconveniente en que se denomine una vía con el nombre propuesto, pero considera que debe hacerse sin vinculación alguna a ideología o pertenencia a una opción política concreta.

El Sr. Fernández Tardío, del Grupo Socialista, entiende que hay un pacto no escrito de denominar a las vías con los nombres tradicionales, y la calle propuesta por el Sr. Mateos es tradicionalmente conocida como La Maltería. El Edil Socialista añade que su Grupo no tendría inconveniente en designar una vía con el nombre propuesto por IU siempre que no se hicieran otras menciones referentes a la ideología.

El Sr. Alcalde propone adoptar el compromiso de designar a una vía pública con el nombre de Manuel Fernández Grandizo: Munis, sin más referencias a ideología o posición política del personaje.

La propuesta de la Alcaldía se acepta por la totalidad de los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación.

Propone el mismo Edil, Sr. Mateos, la inclusión de una nueva Moción relativa a la violencia de género, con idéntico fundamento legal que las anteriores. Asimismo se aprecia la urgencia de la Moción al hacerse en el día instituido para luchar contra dicha lacra social.

El Sr. Mateos da lectura a la Moción como sigue:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir que la Asamblea General de Naciones Unidas afirmara que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y reconociera que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto al hombre, las mujeres pensaron que se abrían las puertas para que esta lacra social comenzara a eliminarse de sus vidas.

Pero por el contrario, los Gobiernos no han tomado las medidas necesarias para que esto ocurra y el patriarcado sigue marcando cada vez con más fuerza y con nuevos mecanismos.

No es explicable que a estas alturas de la Historia de la Humanidad, las mujeres vivan en peligro constante:

- Las calles y las noches no son suyas, no poseen espacios propios.
- Sus cuerpos son agredidos, sus propiedades arrebatadas.
- Son ocultadas con velos, burkas o no nombrándolas.
- Son violadas en tiempos de guerra, son traficadas para prostituirse.
- Son asesinadas por hombres cercanos, son exhibidas como mercancías.
- Sus genitales son mutilados, sus capacidades explotadas.

No es comprensible que la sociedad siga impasible ante tanto atropello. No es suficiente con manifestarnos el 25 de noviembre, no basta con las declaraciones públicas de su rechazo, ni sólo con las críticas,... Es necesario no compartir nada con quienes ejercen y permitan que se ejerza violencia contra las mujeres: educando en valores de igualdad, denunciando la publicidad sexista, repudiando al violento, rechazando su presencia allí donde esté.

No es justificable que el gobierno español pretenda hacer creer que con una ley no dotada de suficientes recursos económicos, que no es integral, que no es contra toda clase de género y que se basa fundamentalmente en el incremento de las penas, son suficiente para generar conciencia en la ciudadanía. No nos valen las puestas en escena, queremos soluciones reales, verdaderas y eficaces, no que se mal parche la realidad para salir del paso.

En base a lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación adopte los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Necesitamos una Ley que no reduzca el concepto de Violencia de Género a la violencia que sufren las mujeres en el ámbito doméstico. Una ley donde no se excluya a las mujeres inmigrantes. Una ley dirigida a la prevención de toda clase de violencia de género. Una ley encaminada a construir una sociedad igualitaria donde la violencia no tenga cabida. Y una ley con la participación real de la mayoría de las organizaciones de mujeres y del movimiento feminista.

Segundo.- Necesitamos, un Pacto de Estado que vincule a todas las Administraciones Públicas en un plan integral contra la violencia para generar otro tipo de convivencia entre hombres y mujeres, para acabar con los estereotipos sexistas y discriminatorios, para que se respete a la diversidad y la diferencia, para que todos los seres humanos seamos iguales ante todas y ante todos.

Tercero.- Elevar los anteriores acuerdos al Parlamento Nacional, Asamblea de Extremadura, Parlamento de la Diputación, Asamblea General de la FEMP y Asamblea General de la FEMPEX.

El Sr. Alcalde señala que el Concejal de IU-SIEX olvida que la Ley que tanto critica se ha aprobado con el voto favorable de todas las fuerzas políticas y añade que el Sr. Mateos sigue con su estrategia de criticar y buscar confrontación con el gobierno y luego pedir su apoyo.

Sometida a votación la precedente Moción, se desestima por nueve votos del Grupo Socialista en base a lo indicado por el Sr. Alcalde. Votan a favor los dos concejales del Grupo Popular y el de IU-SIEX.

Acto seguido es el Grupo Socialista el que somete a la consideración del Pleno una Moción sobre la violencia de género. La justificación de la urgencia y el fundamento legal son los mismos que en la anterior. Ratificada la urgencia por todos los presentes que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros.

12.5 MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PSOE RELATIVA A LA VIOLENCIA DE GENERO.

Se da cuenta de la referida Propuesta en los siguientes términos:

MOTIVOS

La violencia hacia las mujeres tiene una raíces asentadas en una sociedad desigual y discriminatoria, donde a las mujeres se les otorga el papel pasivo y a los hombres un papel activo y dominador. En este proceso de erradicación de la violencia, cada día son más también los hombres que tienen una postura activa en contra de la violencia de género, colaborando desde posiciones muy firmes en defensores de los derechos de las mujeres y en definitiva de la igualdad entre hombres y mujeres.

El 25 de noviembre de 1960 eran asesinadas, en la República Dominicana por la Policía Secreta del dictador Rafael Trujillo, Minerva, Patria y María Teresa Mirabal, activistas políticas opositoras a la dictadura.

Durante años, en honor a las tres hermanas, el Movimiento de Mujeres trabajó en torno a esa fecha para denunciar y erradicar la violencia contra el género femenino, consiguiendo que en 1999, la ONU le diese carácter oficial con su internacionalización.

Año tras año, tristemente ésta sigue siendo una fecha emblemática, pues a pesar del tiempo transcurrido, constatamos día a día las continuas vejaciones que en todo el mundo continúa padeciendo la mujer, y seguimos lamentando el insufrible saldo de mortandad que, en nuestro país, se eleva a decenas de asesinadas cada año.

Ciertamente los datos son alarmantes, según información proporcionada por el Instituto de la Mujer, a fecha 27 de octubre, se habían computado 89 víctimas mortales, de las cuales 59 habían muerto a manos de sus parejas o ex-parejas, 15 en el ámbito familiar, 8 de las mujeres sin relación familiar ni afectiva estable y 7 desconociéndose si existía relación.

Según la Memoria de la Fiscalía General del Estado, presentada al inicio del año judicial, en un 60 por 100 los malos tratos se producen entre cónyuges o ex cónyuges, en un 30 por 100 entre uniones o ex uniones de hecho.

Desde todos aquellos sectores sensibilizados con la situación padecida por todas aquellas mujeres víctimas de la tradición patriarcal, se ha reclamado con insistencia y convencimiento la promulgación de una Ley que regule el problema de un modo integral, y que termine con la dispersión legislativa existente que venía revelándose insuficiente para paliar esta terrible lacra social.

Podemos afirmar que éste es un año importante, el nuevo Gobierno Socialista de José Luis Rodríguez Zapatero en cumplimiento de su programa electoral ha puesto en marcha la aprobación de la “Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género”, que por primera vez, aborda esta situación desde un enfoque integral y multidisciplinar, cumpliendo con el mandato constitucional a los poderes públicos de “remover los obstáculos a la igualdad entre hombres y mujeres”.

Se trata de una Ley específica que contempla actuaciones desde todos los ámbitos de la situación social, económica, laboral y judicial de las víctimas y sus agresores:

* Medidas preventivas, con la inclusión en el sistema educativo de contenidos de Formación en Igualdad así como de vigilancia y prevención de contenidos sexistas o discriminatorios en la publicidad y los medios de comunicación.

* Medidas asistenciales para facilitar a la víctima de la Violencia de Género información y asesoramiento, Centros de Atención de Emergencia, Centros de Tratamiento Integral, asistencia sanitaria y psicológica especializada, beneficios de carácter laboral, modificación de horarios, ayudas económicas o bonificación a empresas para su contratación, entre otras.

* Medidas judiciales, encaminadas a ofrecer una mayor protección a las mujeres, contemplan la creación de nuevos Juzgados de Violencia, de Fiscalías específicas y el agravamiento de penas en delitos cometidos por hombres en el marco de la Violencia de Género, sobre mujeres o personas especialmente vulnerables.

* Desde el punto de vista institucional, la Ley prevé la creación del Observatorio Nacional contra la Violencia de Género y la nueva figura del Delegado del Gobierno contra la Violencia de Género.

* Establece también esta Ley medidas de formación específica para los profesionales sanitarios, judiciales y para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

De este modo la nueva regulación contra la violencia de género supone un avance muy importante, nace con vocación de sensibilización de los distintos ámbitos sociales y contempla medidas concretas que afectan al ámbito judicial, laboral, educativo y de los medios de comunicación.

Por todo ello, y porque la tolerancia cero hacia la violencia contra las mujeres tiene que ser una constante en la actividad municipal, y porque es responsabilidad de toda la sociedad acabar con esta lacra social, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Llerena presenta la siguiente Moción, para su consideración y aprobación por el Pleno de los siguientes

ACUERDOS:

1.- Impulsar desde el ámbito local la sensibilización frente al problema y conseguir un total rechazo a la violencia que se viene ejerciendo contra las mujeres en España y en todos los países del mundo.

2.- Impulsar la aplicación de la Ley Integral contra la Violencia de Género en coordinación con todos los poderes públicos, locales, autonómicos y estatales.

3.- Reclamar una dotación presupuestaria suficiente a las Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, para conseguir la aplicación de la nueva Ley en su integridad, para poder garantizar la atención jurídica, psicológica y social, en definitiva la protección efectiva de las mujeres.

Sometida a votación la Moción, se aprueba por mayoría absoluta, con once votos a favor, nueve del Grupo Socialista y dos del Popular y la abstención del representante de IU-SIEX en los términos que infra se transcriben. Este último justifica su postura indicando que la Moción presentada por su Grupo es más amplia.

1.- Impulsar desde el ámbito local la sensibilización frente al problema y conseguir un total rechazo a la violencia que se viene ejerciendo contra las mujeres en España y en todos los países del mundo.

2.- Impulsar la aplicación de la Ley Integral contra la Violencia de Género en coordinación con todos los poderes públicos, locales, autonómicos y estatales.

3.- Reclamar una dotación presupuestaria suficiente a las Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, para conseguir la aplicación de la nueva Ley en su

integridad, para poder garantizar la atención jurídica, psicológica y social, en definitiva la protección efectiva de las mujeres.

Acto seguido propone asimismo el Sr. Alcalde se incluyan los asuntos que infra se relacionan no incluidos en el Orden del Día de conformidad con los artículos al inicio de este punto citados.

Sometida a votación la urgencia de los mismos esta se ratifica por todos los señores presentes que suponen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

12.6.- APROBACION PROYECTO DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE 2004 “OBRAS PARA LA EDIFICACION PARA LA UBICACIÓN DE ESPACIOS PARA LA CREACION JOVEN DE LLERENA”.

Dada cuenta del escrito de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en relación con la nueva solicitud de subvención para la realización de la Obra y Servicio de interés general y social, generadores de empleo estable “OBRAS PARA LA EDIFICACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ESPACIOS PARA LA CREACIÓN JOVEN DE LLERENA”, expediente nº 06-074-04-BD-01, al amparo de la O.M. de 26 de octubre de 1998, desarrollada por Resolución de 30 de marzo de 1999 y por el que comunica que atendiendo a la nueva cantidad solicitada de 100.000 euros debe remitirse los documentos adaptados a dicha modificación.

A tenor de las previsiones recogidas en las bases de la convocatoria se ha confeccionado por los Servicios Técnicos Municipales el correspondiente proyecto.

De conformidad con lo regulado en el Apartado I número 1 de la Resolución de 30 de marzo de 1999 y Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el INEM en el ámbito de colaboración con las CC.LL. para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de Obras y Servicios de Interés General y Social.

El Pleno Municipal, con el voto favorable de todos los señores presentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Proyecto denominado “OBRAS PARA LA EDIFICACION PARA LA UBICACIÓN ESPACIO PARA LA CREACIÓN JOVEN DE LLERENA” elaborado por los Servicios Técnicos Municipales así como la Memoria justificativa del proyecto redactado por el equipo técnico de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento.

Segundo.- Solicitar al Instituto Nacional de Empleo una subvención por importe de CIENTOS MIL EUROS (100.000 €), importe de los costes salariales y cotizaciones empresariales a la Seguridad Social de las contrataciones del proyecto.

Tercero.- Adoptar el compromiso municipal de financiar la cantidad de SESENTA Y SEIS MIL, NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMOS (66.094,54 €), para el pago de los importes correspondientes al referido proyecto no subvencionados por el INEM.

Cuarto.- Remitir al INEM toda la documentación a que hace referencia en mencionado escrito.

12.7.- APROBACIÓN DE INVERSIONES Y DE ACEPTACIÓN DE LAS APORTACIONES MUNICIPALES EN LAS INSTALACIONES DE CONEXIÓN A RED CON ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA.

Dada cuenta del escrito del Presidente de la Agencia Extremeña de la Energía comunicando la disposición a comenzar un proyecto con fondos de la Iniciativa Comunitaria Europea INTERREG III, para instalación de energía solar fotovoltaica con conexión a red en 26 municipios de Extremadura.

Tras breve deliberación del asunto se acuerda, con el voto a favor de todos los miembros de los Grupo Políticos Socialista, Popular y de IU-SIEX, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación:

Primero: Se acuerda la siguiente inversión:

Denominación de la obra: Instalación de conexión a red con energía solar fotovoltaica, del Ayuntamiento de Llerena.

Préstamo BCL (BBVA)	19.611,8 €
Aportación Agencia Extremeña de la Energía	7.543 €
Aportación Municipal	3.017,2 €
PRESUPUESTO	30.172 €

Segundo: Se acuerda que la obra se adjudique por la propia Agencia Extremeña de la Energía, y, en consecuencia, la Corporación Municipal adquiere el compromiso de aportar las cantidades que les correspondan y que finalmente se ajustarán según la liquidación de la obra.

La Corporación opta por la opción A para realizar el ingreso correspondiente a su aportación entre los que a continuación se describen:

Opción A: El Ayuntamiento se compromete a ingresar por adelantado la totalidad de la aportación municipal cuando sea requerido por la Agencia Extremeña de la Energía y como requisito previo para iniciar el expediente de contratación.

Opción B: El Ayuntamiento se compromete a depositar un aval bancario por el importe de su aportación a la obra cuando sea requerido por la Agencia Extremeña de la Energía y como requisito previo para iniciar el expediente de contratación.

Tercero: El Ayuntamiento se compromete a iniciar los trámites y suscribir la oportuna operación crediticia con el BCL (BBVA), una vez sea contratada la obra, que deberá ser ingresada en la cuenta.....

Cuarto: La Agencia Extremeña de la Energía cederá al Ayuntamiento la explotación de la instalación, una vez se completen las operaciones anteriores.

El Sr. Alcalde expone a continuación que desea también incluir por esta vía en el Orden del Día el informe de la Corporación de tres expedientes sujetos al Raminp, de D. Leonardo Cordero García para la actividad de “Bar-Cafetería”, en Avda. Jesús de Nazaret nº 15A, D. Francisco Hidalgo Manzano, en representación de SOCISUR, S.A. para la instalación de un depósito de G.L.P. de 4.000 litros, en la Calle Francisco de Peñaranda nº 1, Bloque 1º y D. Julián Pérez Girol, en representación de HOTEL RURAL LA FÁBRICA, S.A., para la instalación de un depósito de G.L.P. de 4.000 litros, en Calle Miguel Sánchez nº 5; justificando su urgencia en el hecho de haberse recibido en Secretaría con posterioridad a la convocatoria y a fin de que no tengan que esperar hasta el próximo Pleno y que no se dilaten más los expedientes, ya de por sí lentos.

En consecuencia solicita se pronuncie el Pleno sobre la inclusión en el Orden del Día haciéndolo éste de forma favorable por la totalidad de sus miembros.

Tramitados conforme determina el RAMINP los expedientes que infra se detallan de Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento de Establecimientos para el ejercicio de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se someten a votación del Ayuntamiento Pleno los meritados expedientes, aprobándose por unanimidad de la Corporación:

12.8 INFORME DE EXPEDIENTES SUJETOS AL RAMINP

*** D. Leonardo Cordero García para la actividad de “Bar-Cafetería”, en Avda. Jesús de Nazaret nº 15A.**

Visto el expediente instruido para la concesión de dicha Licencia y una vez cumplidos los trámites legales, se encuentra dispuesto para informe de la Corporación.

Considerando que cumplidas las formalidades prevenidas y aportadas en los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracteriza, sí están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Considerando que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

Considerando que no se han presentado alegaciones por los vecinos.

Considerando que por todo lo anterior expuesto y examinado el citado expediente, a juicio de esta Corporación, sí procede conceder la Licencia solicitada.

Se acuerda:

Primero: Informar favorablemente el expediente de Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento instado por D. Leonardo Cordero García para la actividad de “Bar-Cafetería” en Avda. Jesús de Nazaret nº 15A.

Segundo: Dar traslado de citado expediente a la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para que califique la actividad y emita el preceptivo informe y autorización.

*** D. Francisco Hidalgo Manzano, en representación de SOCISUR, S.A. para la instalación de un depósito de G.L.P. de 4.000 litros en la Calle Francisco de Peñaranda nº 1, Bloque 1º.**

Visto el expediente instruido para la concesión de dicha Licencia y una vez cumplidos los trámites legales, se encuentra dispuesto para informe de la Corporación.

Considerando que cumplidas las formalidades prevenidas y aportadas en los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracteriza, sí están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Considerando que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

Considerando que no se han presentado alegaciones por los vecinos.

Considerando que por todo lo anterior expuesto y examinado el citado expediente, a juicio de esta Corporación, sí procede conceder la Licencia solicitada.

Se acuerda:

Primero: Informar favorablemente el expediente de Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento instado por D. Francisco Hidalgo Manzano, en representación de SOCISUR, S.A. para la instalación de un depósito de G.L.P. de 4.000 litros en la Calle Francisco de Peñaranda nº 1, Bloque 1º.

Segundo: Dar traslado de citado expediente a la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para que califique la actividad y emita el preceptivo informe y autorización.

*** D. Julián Pérez Girol, en representación de HOTEL RURAL LA FÁBRICA, S.A. para la instalación de un depósito de G.L.P. de 4.000 litros en la Calle Miguel Sánchez nº 5.**

Visto el expediente instruido para la concesión de dicha Licencia y una vez cumplidos los trámites legales, se encuentra dispuesto para informe de la Corporación.

Considerando que cumplidas las formalidades prevenidas y aportadas en los informes de los técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracteriza, sí están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

Considerando que en la misma zona de ubicación de la actividad, o en sus proximidades no existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

Considerando que no se han presentado alegaciones por los vecinos.

Considerando que por todo lo anterior expuesto y examinado el citado expediente, a juicio de esta Corporación, sí procede conceder la Licencia solicitada.

Se acuerda:

Primero: Informar favorablemente el expediente de Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento instado por D. Julián Pérez Girol, en representación de HOTEL RURAL LA FÁBRICA, S.A. para la instalación de un depósito de G.L.P. de 4.000 litros en la Calle Miguel Sánchez nº 5.

Segundo: Dar traslado de citado expediente a la Comisión de Actividades Clasificadas de Extremadura, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, para que califique la actividad y emita el preceptivo informe y autorización.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Abierto por la Presidencia el turno de Ruegos y Preguntas establecido en los artículos 82.4 y 97.6 y 7 del ROF., hace uso del mismo el Sr. Mateos Ascáibar, del Grupo de IU-SIEX que formula los ruegos y las preguntas siguientes:

Ruegos:

1.- Que se pongan micrófonos en el salón de Plenos, al menos uno por cada Grupo Político, para su uso en las sesiones.

2.- Se informe sobre quién realiza la campaña CENSATE, cómo se está realizando y resultados obtenidos.

3.- Que se le entreguen las actas de la Comisión Provincial de Patrimonio, ya que no las recibe desde julio del presente año.

4.- Que se diga la idea del Equipo de Gobierno sobre el funcionamiento del Consejo Local de Asuntos Sociales, ya que muy raramente se reúne.

5.-Se le entregue la Memoria anual de la Escuela de Música.

Preguntas:

1.- Si se ha recabado informe a la Junta de Extremadura sobre eliminación de pilas usadas.

2.- Si se ha recibido alguna notificación sobre la aprobación de la especialidad profesional solicitada para su impartición en el IES Cieza de León de Técnico de diagnóstico por imagen.

3.- En qué estado se halla el Centro de Documentación que se pretende crear con la colaboración de la Diputación Provincial.

A los Ruegos y Preguntas formulados responde el Sr. Alcalde:

Ruegos:

1.- Los micrófonos no se han instalado porque no se ha considerado que sean necesarios, ya que la audición es buena.

2.- La campaña CENSATE debe ser permanente y hacerse con actitud de informar y entenderse como una labor de concienciación. Al día de la fecha se ha incrementado el Padrón de Habitantes en un número aproximado de doscientos.

3.- Dará las instrucciones oportunas para que se le remitan las Actas de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

4.- El Consejo Local de Asuntos Sociales se ha reunido al menos una vez. Doña Eva Rodríguez añade que suele reunirse con frecuencia de manera informal y lamenta que en ocasiones, quienes más se lamentan de que no se reúne son quienes no asisten cuando se les convoca.

5.- La Memoria de la Escuela de Música se entregará en breve, tan pronto se cumplimenten algunos datos por la Intervención.

Preguntas:

1.- Contesta el Sr. Menas Miranda, Concejal Delegado en materia de Sanidad, que ha sido informado por la Junta de Extremadura que a primeros de año se instalarán nuevos contenedores para pilas.

2.- Con relación a la aprobación de la nueva especialidad de Técnico de Diagnóstico por Imagen, se contesta que pese a las solicitudes cursadas no se tiene constancia de la aprobación por el Consejo Nacional de Educación. No obstante se seguirá intentando conseguir la aprobación meritada.

3.- La creación del Centro de Documentación se incluyó en el programa Interreg pero éste no fue aprobado. Añade que está convencido de que en este tipo de proyectos se prima el ámbito de incidencia de los programas.

Acto seguido es el Grupo Popular el que formula las tres preguntas que siguen por medio del Sr. Vázquez Morales.

1.- Estado en que se halla el tema del encauzamiento del Arroyo Camurdo.

2.- Si se ha hecho alguna gestión para reparar la avería de los semáforos de Cuatro Caminos.

3.- Si se ha planteado la posibilidad de agrupar los contenedores que hay frente al Centro Comercial DIA en Avda. Jesús de Nazaret.

A las dos primeras preguntas responde el Sr. Alcalde y a la última el Sr. Menas Miranda, en los siguientes términos:.

1.- Con relación al encauzamiento del Arroyo Camurdo, que lo procedente es celebrar una reunión entre los interesados y dirigir un escrito a la Diputación Provincial para que se encargue de la redacción del Proyecto. Añade que lo ideal es que la financiación se consiga con fondos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

2.- En cuanto a la reparación de los semáforos, que el funcionario Don Antonio Martín ha llamado a la empresa encargada del mantenimiento de los semáforos en tres ocasiones sin que

hasta la fecha se hayan personado para su reparación. Agrega que hay constancia de los documentos enviados por si hubiere que exigir algún tipo de responsabilidad.

3.- Por lo que respecta a los contenedores sitios frente al Centro DIA, el Sr. Menas Miranda contesta que ya ha dado instrucciones al Maestro de Obras para que proceda a agruparlos.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veintiuna horas y diez minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.